



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 201-2022-UNACH

Chota, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

Carta N° 001-2022-/CASB, de fecha 14 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 58° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La Unidad Ejecutora de Inversiones, es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Administración. Responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente. Las funciones de esta unidad, se establecen en el ROF de la UNACH.

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNACH, establece que: Es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Administración. Responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución Presidencial N° 183-2022-UNACH, de fecha 03 de noviembre de 2022, se designó al Ing. Carlos Alberto Serrano Baldera en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 04 de noviembre del año 2022.

Que, mediante Carta N° 001-2022-/CASB, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ing. Carlos Alberto Serrano Baldera, presenta su renuncia voluntaria al cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad continuar con la gestión administrativa en la UNACH, es necesario designar a los funcionarios de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del **ING. CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA** designado en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **ING. ROBERT MENA BECERRA** en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 23 de noviembre del año 2022, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como remuneración mensual la suma de seis mil quinientos soles (S/ 6,500.00 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al **ING. CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Interesados
Archivo